

Bogotá D.C., 16 de julio de 2025

SEÑORES
INGEOCIM S.A.S
Atn Ing. Carlos Eduardo Mojica Contreras
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ICCU-006-2025 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

ASUNTO: ESTADO DE LA GESTION AMBIENTAL CONTRACTUAL PARA INICIAR ETAPA DE OBRA.

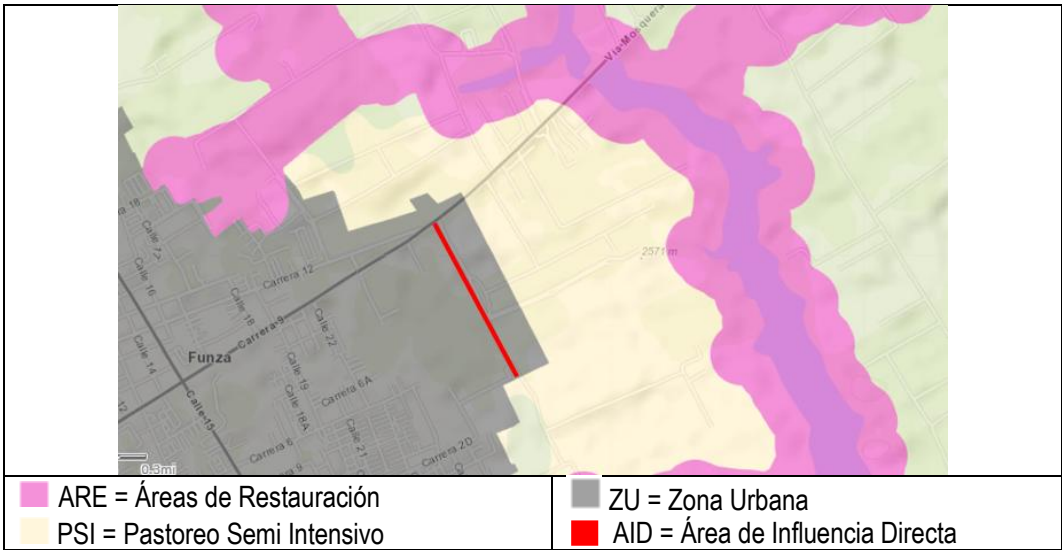
Cordial saludo estimado ingeniero.

La presente tiene como fin darles a conocer el estado real y actual de los tramites en materia ambiental requeridos para iniciar la etapa de obra del contrato de la referencia. Los ítems sustanciales se enumeran a continuación:

1. Concepto para intervención en vallado artificial con o sin permiso de ocupación de cauce:

El contrato de la referencia presenta en la franja izquierda de la vía un vallado artificial en jurisdicción del Municipio de Funza (acorde con consulta en SIG-CAR, ver ilustración 1), sobre el cual se requiere hacer intervención para las obras hidráulicas contempladas contractualmente.

Ilustración 1. Jurisdicción ambiental.



Fuente: Cartografía del Territorio CAR, <https://www.car.gov.co/vercontenido/2430>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Código Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, toda obra que ocupe el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización.

Sin embargo, acorde con:

- a. El anexo técnico de la licitación, en el apartado de los estudios y diseños, carpeta 10, del componente ambiental, en la página 102, numeral 7.2.3 denominado “Cumplimiento requerimientos legales” menciona respecto al permiso de ocupación de cauce que:

*(...) Ocupación de cauce: El proyecto no contempla la construcción de estructuras hidráulicas sobre cuerpos de agua naturales, los cuales no se encuentran dentro del AID, en el caso de conectar la tubería al sistema de alcantarillado, este ya está construido, por tanto, la conexión se realizará a la red existente, reiterando que la presente vía no hará vertimientos sobre cuerpos de agua naturales, **por tanto, no aplica la obtención de este permiso**(...)*

- b. Por otra parte, el especialista ambiental del CONSORCIO INASKA, conceptuó que no hay interacción con cauces naturales de cuerpos de agua; para el caso del contrato No. ICCU-CTO-006, el canal (vallado artificial) en el margen de la vía bien podría catalogarse como un conducto descubierto, construido artificialmente para discurrir el agua de forma intermitente y no tiene conexión directa con el humedal Gualí - Tres Esquinas y Laguna del Funzhé.

Concepto que ha sido plasmado en el PAGA ambiental del CONOSRCIO INASKA en sus diferentes versiones, así:

VERSIÓN NO.	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO DE VERSION	OBSERVACION GENERADA POR INTERVENTORIA	ATENCION OBSERVACIÓN
1	25/03/2025	Elaboración del documento.	N/A	N/A
2	21/05/2025	Subsanación de observaciones generadas por interventoría el 15/05/2025 a través de comunicado T-001-2025-022-OFC.	Comunicado T-001-2025-022-OFC, del 15/05/2025: Del mismo modo, indicar dentro del documento si se van a construir box coulvert y su necesidad de permiso de ocupación de cauce, con su correspondiente registro fotográfico.	OFICIO INASKA 024-2025 del 21/05/2025: Se adjunta registro fotográfico requerido en tablas 7 y 8 en capítulo 5, y se aclara en el mismo capítulo que no se requiere POC. Igualmente, la claridad de permisos está dada en el capítulo 10 denominado “demanda, uso y aprovechamiento de recursos naturales”.
3	05/06/2025	Subsanación de observaciones generadas por interventoría el 26/05/2025 a través	Comunicado T-001-2025-028-OFC del 26/05/2025: En la página 14 donde se habla de la existencia de un vallado	OFICIO INASKA 029-2025 del 05/06/2025: En el capítulo de descripción del proyecto, se aclara que el vallado del

VERSIÓN NO.	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO DE VERSION	OBSERVACION GENERADA POR INTERVENTORIA	ATENCION OBSERVACIÓN
		de comunicado T-001-2025-028-OFC.	natural y que se van a realizar unas obras para confinamiento, indicando que no se requiere de permiso de Ocupación de Cauce, para justificar lo descrito, se debe adjuntar al PAGA la solicitud realizada por el contratista a la AAC donde se indique la necesidad de realizar solicitud de permiso de Ocupación de Cauce teniendo en cuenta rondas hídricas; del mismo modo, para la construcción de los box coulvert que pueden ser corrientes hídricas que funcionan como vasos comunicantes del humedal Gualí.	margen de la vía a intervenir es artificial (página 19). En este sentido no se requiere POC, basados en que la normatividad ambiental no prevé el trámite y obtención de ningún permiso ambiental para la intervención de los depósitos de agua conformados por acumulación de aguas lluvias en vallados, estanques y canales artificiales, toda vez que el permiso de ocupación de cauce hace referencia a los cauces naturales; y por ende los cauces artificiales, entendidos como aquellos que por la acción humana se hace discurrir el agua y que pretendan ser ocupados no la requieren (Arts. 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 y 102 del Decreto 2811 de 1974).
4	24/06/2025	Ajuste de documento acorde con mesa de trabajo del 13/03/2025.	<p>Mesa de trabajo del 13/06/2025 entre profesionales ambientales de supervisión, interventoría y contratista de obra:</p> <p>Con el fin de salvaguardar las responsabilidades establecidas en el Contrato No. ICCU-CTO-006, la interventoría solicitó al CONSORCIO INASKA requerir un pronunciamiento por parte de la Secretaría de Ambiente del municipio de Funza, con el objeto de confirmar y avalar la no necesidad de POC.</p>	<p>OFICIO INASKA 047-2025 del 25/06/2025:</p> <p>Se remite el PAGA en versión 4, adjuntando en el anexo 7 la solicitud de concepto respecto a la necesidad de permisos para trabajar sobre vallado artificial <u>(concepto requerido en oficio INASKA 045-2025 con radicado 20250650001512 del 25/06/2025)</u></p>

En consecuencia, al tratarse de una obra artificial de drenaje pluvial, diseñada exclusivamente para la recolección y conducción de aguas lluvias, **sin conexión directa ni intervención sobre cauces naturales o cuerpos de agua superficiales, no se requiere, en principio, contar con una autorización para la ejecución de las obras proyectadas sobre dicho vallado.** Adicionalmente, el **contrato anterior también ejecutó intervenciones y obras hidráulicas sobre el mismo vallado, sin que en su momento se exigieran permisos para la ocupación del cauce artificial.**

Ahora bien, con el fin de salvaguardar las responsabilidades establecidas en el Contrato No. ICCU-CTO-006, la interventoría en mesa de trabajo del 13/06/2025 solicitó al CONSORCIO INASKA requerir un pronunciamiento por parte de la Secretaría de Ambiente del municipio de Funza, con el objeto de confirmar y avalar lo enunciado anteriormente.

En este sentido, se gestionó la solicitud del concepto a través del oficio INASKA-045-2025, con radicado 202506500015312 del 25 de junio de 2025. De la cual se recibió respuesta de la entidad el 16 de julio de 2025 bajo el oficio 2025800000095391 informando que:

(...) Como autoridad ambiental competente, la CAR es la entidad encargada de emitir la aclaración o autorización necesaria para la intervención. Su concepto definirá la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce, conforme a la normativa vigente (...)

ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P. 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 75
Fax. (601) 8237620
Dir. Cra. 34 No. 33-05
03-FR-17 VER.10.2024

2025800000095391

2025-07-14 13:27:38

Funza, Cundinamarca

Señores,
CONSORCIO INASKA
consorcioinaska@gmail.com

Asunto: Respuesta a la solicitud concepto de permisos sobre vallado artificial.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal de Funza bajo la dirección de la Señora alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago y la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En respuesta a su solicitud para intervención en el cuerpo de agua artificial, requerida para la ejecución del contrato ICCU-006-2025, "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca - Humedal Gualí del municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca", le informamos que hemos remitido su petición a la Corporación Autónoma Regional (CAR).

Como autoridad ambiental competente, la CAR es la entidad encargada de emitir la aclaración o autorización necesaria para la intervención. Su concepto definirá la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce, conforme a la normativa vigente.

Cordialmente,

ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME

Secretaría de Despacho

Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Fernanda Picón Martínez	Profesional Universitario	<div></div>	16/07/2025

Página 4 de 7

NIT: 901.901.072-5

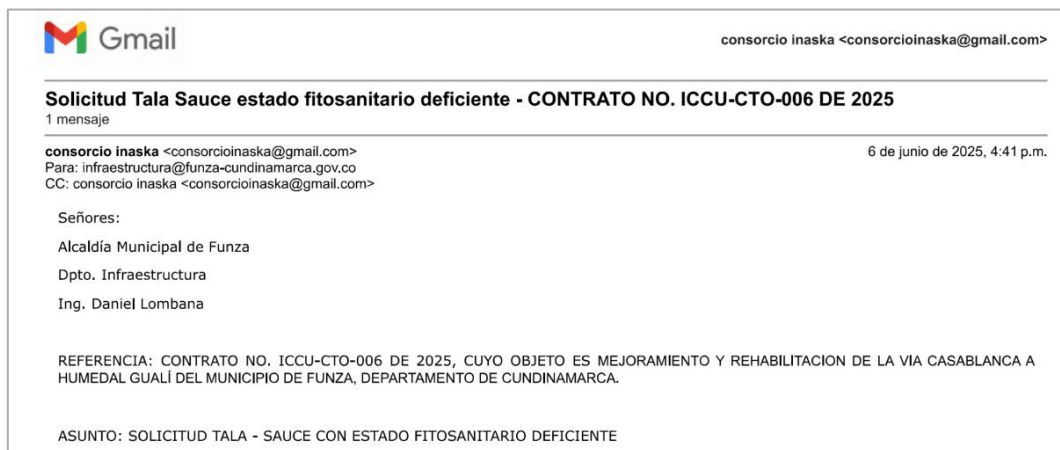
En este sentido, el consorcio procederá el 17/07/2025 a generar comunicado elevando la consulta a la CAR, solicitando concepto sobre la necesidad de permisos de ocupación para trabajar en el vallado artificial; esto como se mencionó anteriormente, para salvaguardar las responsabilidades establecidas en el Contrato No. ICCU-CTO-006, como requirió la interventoría del contrato. Teniendo en cuenta lo establecido conforme a la normativa vigente se obtendría respuesta de la CAR hasta el 06/08/2025.

2. Tala de individuo arbóreo con estado fitosanitario deficiente

Desde el componente Forestal se efectuó el recorrido de la vía encontrando que hay un individuo arbóreo, de especie Sauce- *Salix humboldtiana*, emplazado entre las abscisas 110 y 120 de la vía calle 27. Este se ubica en interferencia directa del proyecto, es decir la base del árbol se encuentra sobre la vía y el andén previamente construido. Este árbol presenta 4 rebrotes de diámetro promedio de 50 cms, que a su vez están ramificados, y con inclinaciones pronunciadas, evidenciando riesgo de fractura, es de anotar que la base del árbol se encuentra con ahuecamiento, y sobre la misma se evidencia crecimiento de pasto kikuyo.

Por lo anterior se requiere efectuar la tala de este, fundamentado en el deficiente estado fitosanitario, su inadecuado emplazamiento y la necesidad del mejoramiento vial y en un futuro continuar con la construcción del andén.

Así las cosas, se solicitó a la Alcaldía de Funza tramitar la tala del individuo a través de gestión del Riesgo de la Alcaldía de Funza (solicitud hecha el 06/06/2025).



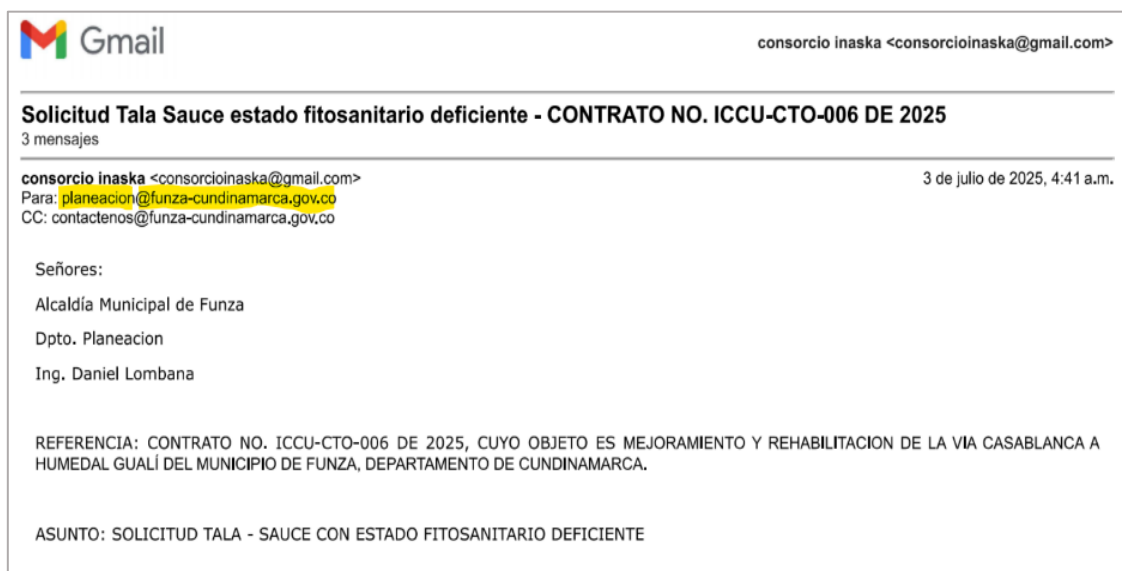
El funcionario de la entidad en junio 12 de 2025 informó que el individuo estaba en territorio de expansión rural, por lo cual debía adelantarse la gestión ante la CAR. Sin embargo; el CONSORCIO INASKA aclaró que en SIG de la CAR se evidencia que área de intervención está en zona urbana como registra en la ilustración 1 de este oficio.

Al evidenciar que el área de intervención está en zona urbana, el funcionario de infraestructura de la Alcaldía de Funza remitió la solicitud al Comité de Reducción del Municipio, para que, a su vez, este solicitara la tala ante el comité de gestión del riesgo de Funza el 19/06/2025.

INASKA-062-2025

Posteriormente el funcionario informa que hay aval para gestionar el permiso a través del comité de reducción y de gestión del riesgo, e informa que se solicite el procedimiento formal al correo planeacion@funza-cundinamarca.gov.co.

Así las cosas, se remite la solicitud al correo en mención, sin que a la fecha se cuente con un pronunciamiento formal (solicitud realizada el 03/07/2025, con radicado 202550020046662 y 202506500015902, el día 03/07/2025).



Por otra parte, se logró obtener contacto con profesional del comité de reducción de la alcaldía de Funza el pasado lunes 14 de julio de 2025, para conocer el estado del trámite. La funcionaria comunicó que contaba con radicado dirigido a la CAR, dado que en su sistema definitivamente aparecía el árbol en expansión rural; dicho radicado se ha requerido en el transcurso de la semana sin embargo la funcionaria no ha comunicado el número para hacer seguimiento.

Así las cosas, se evidencia que el trámite de tala del individuo arbóreo atraviesa 2 procesos alternos, sin que a la fecha se tenga una respuesta formal de alguna de las entidades, bien sea de planeacion@funza-cundinamarca.gov.co o del comité de reducción de la alcaldía de Funza.

Finalmente, como se ha expuesto a lo largo del presente comunicado, se evidencian **limitantes ambientales** que afectan el desarrollo del contrato de la referencia:

- Concepto de la CAR sobre el Permiso de Ocupación de Cauce (POC):** Hasta tanto no se emita un concepto favorable por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR) confirmando que no se requiere el Permiso de Ocupación de Cauce (POC), no será posible avanzar con ciertas actividades del proyecto. Aunque el contrato se encuentra en jurisdicción del municipio de Funza (ver Ilustración 1), la Secretaría de Ambiente de Funza, mediante comunicación del 16 de julio de 2025, indicó que corresponde a la CAR emitir dicho concepto. Sobre este punto, el Consorcio INASKA advierte que, en caso de requerirse este permiso, el inicio de las obras hidráulicas se verá afectado.

2. **Alcance del POC en relación con la obra proyectada:** En relación con la necesidad o no de gestionar el POC, el contratista reitera que:
- En el anexo técnico de los estudios y diseños publicados durante la licitación, no se proyectó la necesidad de permisos ambientales.
 - La intervención corresponde a una obra artificial de drenaje pluvial, diseñada exclusivamente para la recolección y conducción de aguas lluvias, sin conexión directa ni intervención sobre cauces naturales o cuerpos de agua superficiales, por lo que, en principio, no se requiere autorización para la ejecución de las obras proyectadas sobre dicho vallado.
 - De manera adicional, el contrato previo sobre la mis vía ejecutó intervenciones hidráulicas sobre el mismo vallado, sin que en su momento se exigiera la obtención del permiso de ocupación de cauce.
3. **Solicitud de concepto como medida preventiva:** El concepto que se solicita actualmente respecto a la necesidad o no del POC para intervenir el vallado artificial, se realiza por **requerimiento de la interventoría**, con el fin de **salvaguardar las responsabilidades contractuales** establecidas en el **Contrato No. ICCU-CTO-006**.
4. **Tala Individuo arbóreo:** esta limitante corresponde a la tala pendiente de un individuo arbóreo de especie Sauce, ubicado entre las abscisas 110 y 120 de la vía a ejecutar; para le cual se solicitó gestión por gestión del riesgo.

En este contexto, se evidencia que el Consorcio INASKA ha adelantado las gestiones pertinentes en materia ambiental. No obstante, a la fecha no se cuenta con viabilidad definitiva respecto a las limitantes señaladas en el presente oficio.

Atentamente,

Natalia Giraldo V.

**ING NATALIA GIRALDO
PROFESIONAL AMBIENTAL
CONSORCIO INASKA**

*Elaboró: Profesional ambiental.
Revisó y aprobó: Dirección de obra.*

Anexos:

1	OFICIO INASKA-045-2025
2	OFICIO 2025800000095391
3	Solicitudes de Tala.

INASKA

CONSORCIO

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025

INASKA-045-2025

SEÑORES
SECRETARIA DE AMBIENTE
ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 14 #13-33
Funza Cundinamarca
secretariaambiente@funza-cundinamarca.gov.co
contactenos@funza-cundinamarca.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ICCU-006-2025 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO DE PERMISOS SOBRE VALLADO ARTIFICIAL

Cordial saludo,

Bajo la ejecución del contrato de la referencia, el cual se ejecutará en el municipio de Funza del Departamento de Cundinamarca Colombia, específicamente en la vía Casablanca a Humedal Gualí, con nomenclatura de Calle 27 entre carreras quinta (5) y novena (9) en la vereda El Hato del Municipio de Funza, como se relaciona a continuación:

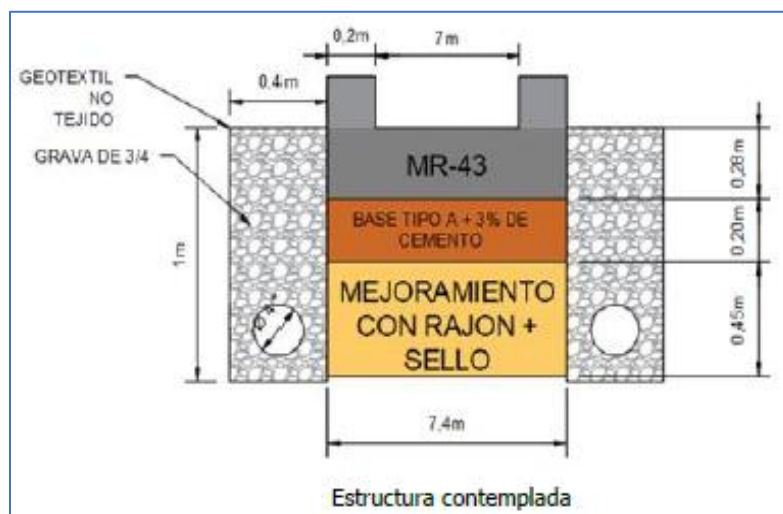
Tramo	Nombre del tramo	Coordenadas		Longitud total (m)
		Punto Inicial	Punto Final	
1	Vía Casablanca a Humedal Gualí	4.720237, -74.198068	4.714118, -74.194981	780

Ilustración 1. Ubicación del proyecto.



El contrato contempla el mejoramiento y rehabilitación de la vía con estructura de pavimento rígido, construcción de estructuras de obras de drenaje, subdrenaje longitudinal, estructuras de drenaje transversal y de contención y confinamiento lateral a lo largo de la vía Casablanca a Humedal Gualí, en el municipio de Funza, del Departamento de Cundinamarca, Colombia; bajo el contrato ICCU-006-2025 del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Contractualmente se ha definido la conformación de la siguiente estructura para el mejoramiento y rehabilitación de la vía:



En este sentido, y conforme al alcance de las obras contempladas en el contrato, solicitamos muy respetuosamente nos informen si se requiere gestionar algún tipo de **permiso de ocupación de cauce**. Esta consulta se formula debido a que, sobre el margen izquierdo de la vía, se identificó la existencia de un **vallado artificial construido por acción humana**, destinado a conducir aguas de escorrentía de manera intermitente. Esta estructura **no presenta conexión directa con el Humedal Gualí – Tres Esquinas ni con la Laguna del Funzhé**.

La solicitud se eleva en virtud de que, al tratarse de una **obra de drenaje pluvial artificial**, diseñada exclusivamente para la recolección y conducción de aguas lluvias, sin generar intervención sobre un cauce natural o cuerpo de agua superficial, **NO se requiere permiso de ocupación de cauce**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Ley 2811 de 1974) y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, con el ánimo de cumplir de manera rigurosa nuestras obligaciones en materia ambiental, elevamos esta consulta a su entidad, con el fin de que se emita el pronunciamiento correspondiente que **aclare la necesidad o no de gestionar una autorización por intervención en cuerpo de agua artificial** para la ejecución de la obra proyectada dentro de zona urbana.

INASKA

CONSORCIO

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Natalia Giraldo V.

NATALIA GIRALDO VASQUEZ
RESIDENTE AMBIENTAL
CONSORCIO INASKA



2025800000095391

2025-07-14 13:27:38

Funza, Cundinamarca

Señores,
CONSORCIO INASKA
consorcioinaska@gmail.com

Asunto: Respuesta a la solicitud concepto de permisos sobre vallado artificial.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal de Funza bajo la dirección de la Señora alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago y la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En respuesta a su solicitud para intervención en el cuerpo de agua artificial, requerida para la ejecución del contrato ICCU-006-2025, "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca - Humedal Gualí del municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca", le informamos que hemos remitido su petición a la Corporación Autónoma Regional (CAR).

Como autoridad ambiental competente, la CAR es la entidad encargada de emitir la aclaración o autorización necesaria para la intervención. Su concepto definirá la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce, conforme a la normativa vigente.

Cordialmente,

ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME
Secretaría de Despacho
Secretaria de Ambiente y Bienestar Animal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Fernanda Pinzón Martínez	Profesional Universitario		16/07/2025



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



consorcio inaska <consorcioinaska@gmail.com>

Solicitud Tala Sauce estado fitosanitario deficiente - CONTRATO NO. ICCU-CTO-006 DE 2025

1 mensaje

consorcio inaska <consorcioinaska@gmail.com>
Para: infraestructura@funza-cundinamarca.gov.co
CC: consorcio inaska <consorcioinaska@gmail.com>

6 de junio de 2025, 4:41 p.m.

Señores:
Alcaldía Municipal de Funza
Dpto. Infraestructura
Ing. Daniel Lombana

REFERENCIA: CONTRATO NO. ICCU-CTO-006 DE 2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD TALA - SAUCE CON ESTADO FITOSANITARIO DEFICIENTE

Cordial saludo,
Respetados ingenieros:

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, adjudicado al CONSORCIO INASKA, cuyo inicio se estableció el 22 de abril de 2025 y cuenta con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, durante la etapa de revisión, ajuste de diseños y diagnóstico del área de intervención, se identificó la presencia de un (1) individuo arbóreo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*) en el tramo correspondiente al proyecto de mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca – Humedal Gualí, específicamente en la Calle 27 entre carreras 5 y 9, vereda El Hato, municipio de Funza, Cundinamarca, entre las abscisas 110 y 120.

Tramos viales objeto del contrato.

Tramo	Nombre del tramo	Coordenadas		Longitud total (m)
		Punto Inicial	Punto Final	
1	Vía Casablanca a Humedal Gualí	4.720237, -74.198068	4.714118, -74.194981	780

Este ejemplar presenta un estado fitosanitario deficiente, dado que su emplazamiento no es adecuado para el desarrollo natural de la especie, la cual se asocia comúnmente a zonas inundables y con presencia permanente de agua.

Actualmente, el árbol se encuentra confinado por infraestructura vial, andenes y zona pavimentada, condiciones que afectan negativamente su desarrollo. Se observa, además, que el ejemplar presenta:

- Inclínación pronunciada del fuste.
- Copa en mal estado con presencia de ramas descolgadas.
- Interferencia con una línea de cableado aéreo.
- Follaje parcialmente seco.
- Base socavada, con crecimiento de pasto kikuyo alrededor.



En consecuencia, el estado estructural y sanitario del individuo representa un riesgo potencial para los transeúntes. Adicionalmente, su ubicación genera una interferencia directa con el eje vial del proyecto, obstaculizando el normal desarrollo de las actividades constructivas.

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente su colaboración para gestionar la tala del árbol identificado, evaluando además la viabilidad de tramitar la solicitud por medio de la ruta de gestión del riesgo.

Como soporte técnico de esta solicitud, se anexa la siguiente documentación:

- Informe forestal con Ficha técnica de registro en capítulo 7.
- Registro fotográfico del ejemplar conceptuado para tala.
- Ficha de evaluación silvicultural.

Agradecemos remitir esta solicitud al ingeniero Daniel Lombana para su respectiva gestión y trámite.

6 archivos adjuntos



TimePhoto_20250521_152010.jpg
2799K



TimePhoto_20250521_152119.jpg
2718K



TimePhoto_20250521_152122.jpg
3164K

 **Informe Forestal_C INASKA.pdf**
3532K

 **ANEXO 3 FICHA EVAL SILVICULTURAL.xls**
128K

 **FICHA TECNICA_SAUCE.pdf**
2240K



consorcio inaska <consorcioinaska@gmail.com>

Solicitud Tala Sauce estado fitosanitario deficiente - CONTRATO NO. ICCU-CTO-006 DE 2025

3 mensajes

consorcio inaska <consorcioinaska@gmail.com>
Para: planeacion@funza-cundinamarca.gov.co
CC: contactenos@funza-cundinamarca.gov.co

3 de julio de 2025, 4:41 a.m.

Señores:
Alcaldía Municipal de Funza
Dpto. Planeacion
Ing. Daniel Lombana

REFERENCIA: CONTRATO NO. ICCU-CTO-006 DE 2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD TALA - SAUCE CON ESTADO FITOSANITARIO DEFICIENTE

Cordial saludo,
Respetados ingenieros:

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, adjudicado al CONSORCIO INASKA, cuyo inicio se estableció el 22 de abril de 2025 y cuenta con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, durante la etapa de revisión, ajuste de diseños y diagnóstico del área de intervención, se identificó la presencia de un (1) individuo arbóreo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*) en el tramo correspondiente al proyecto de mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca – Humedal Gualí, específicamente en la Calle 27 entre carreras 5 y 9, vereda El Hato, municipio de Funza, Cundinamarca, entre las abscisas 110 y 120.

Tramos viales objeto del contrato.

Tramo	Nombre del tramo	Coordenadas		Longitud total (m)
		Punto Inicial	Punto Final	
1	Vía Casablanca a Humedal Gualí	4.720237, -74.198068	4.714118, -74.194981	780

Este ejemplar presenta un estado fitosanitario deficiente, dado que su emplazamiento no es adecuado para el desarrollo natural de la especie, la cual se asocia comúnmente a zonas inundables y con presencia permanente de agua.

Actualmente, el árbol se encuentra confinado por infraestructura vial, andenes y zona pavimentada, condiciones que afectan negativamente su desarrollo. Se observa, además, que el ejemplar presenta:

- Inclinación pronunciada del fuste.
- Copa en mal estado con presencia de ramas descolgadas.
- Interferencia con una línea de cableado aéreo.
- Follaje parcialmente seco.
- Base socavada, con crecimiento de pasto kikuyo alrededor.



En consecuencia, el estado estructural y sanitario del individuo representa un riesgo potencial para los transeúntes. Adicionalmente, su ubicación genera una interferencia directa con el eje vial del proyecto, obstaculizando el normal desarrollo de las actividades constructivas.

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente su colaboración para gestionar la tala del árbol identificado, así como su orientación respecto al procedimiento a seguir para tramitar la solicitud mediante la ruta de gestión del riesgo, teniendo en cuenta que, en la reunión de gestión del riesgo realizada el 19 de junio de 2025, se consideró viable su atención bajo el concepto de emergencia.

Como soporte técnico de esta solicitud, se anexa la siguiente documentación:

- Informe forestal, con ficha técnica de registro incluida en el capítulo 7.
- Registro fotográfico del ejemplar conceptuado para tala.
- Ficha de evaluación silvicultural.
- Archivo en formato PDF del Area de Influencia Directa (AID) del contrato.
- Archivo KMZ con la ubicación geográfica del proyecto.

Agradecemos su pronta respuesta para dar trámite a la solicitud a través de la ruta de gestión del riesgo.

8 archivos adjuntos



TimePhoto_20250521_152122.jpg
3164K



TimePhoto_20250521_152119.jpg
2718K

 **FICHA TECNICA_SAUCE (1).pdf**
2240K

 **fd7e72b1.pdf**
4K

 **Informe Forestal_C INASKA (1).pdf**
3532K

 **ANEXO 3 FICHA EVAL SILVICULTURAL (1).xls**
128K

 **AID_VIA_Ail.pdf**
604K

 ICCU KMZ TRAMO CASABLANCA HUMEDAL GUALI R3.kmz
2K

Secretaría de Planeación y Ordenamiento <planeacion@funza-cundinamarca.gov.co>

3 de julio de 2025, 8:00 a.m.

Para: Correspondencia Funza <correspondencia@funza-cundinamarca.gov.co>, consorcioinaska@gmail.com

Solicitud Tala Sauce estado fitosanitario deficiente - CONTRATO NO. ICCU-CTO-006 DE 2025

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Jeimmy Villamil Buitrago y la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Con relación a su solicitud por correo nos permitimos informarle que será enviada al sistema interno de gestión documental **para la asignación número de radicado**; se realizará el respectivo proceso a que haya lugar y se enviará la respuesta en los tiempos establecidos por la ley.

Estamos para servirle.

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente,

Proyecto:

Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Carrera 9 No.18-15

Código Postal: 250020

Tel: 601 8237302 - 601 8237304

e-mail planeacion@funza-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
FUNZA



**Nos importa
TU OPINIÓN**

Ingresa aquí a nuestra encuesta de atención al ciudadano, también puedes hacerlo a través de las redes sociales

www.funza-cundinamarca.gov.co

Déjanos saber tu sentir respondiendo las preguntas que encontrarás en el formulario, de esta manera podremos evolucionar en gobernanza.



**Por favor considere el ambiente antes de
imprimir este correo electrónico**

En la Alcaldía de Funza nos comprometemos
con el cuidado del medio ambiente.

**CONFIDENCIAL**

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida. Si recibió este mensaje por error por favor reenvíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

POLÍTICA AHORRO DE PAPEL

No imprimir este correo de no ser estrictamente necesario.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

The contents of this email message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and may contain confidential and/or privileged information and may be legally protected from disclosure.

If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments.

If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.

8 archivos adjuntos

TimePhoto_20250521_152122.jpg
3164K



TimePhoto_20250521_152119.jpg
2718K

FICHA TECNICA_SAUCE (1).pdf
2240K

fd7e72b1.pdf
4K

Informe Forestal_C INASKA (1).pdf
3532K

ANEXO 3 FICHA EVAL SILVICULTURAL (1).xls
128K

AID_VIA_Ali.pdf
604K



ICCU KMZ TRAMO CASABLANCA HUMEDAL GUALI R3.kmz
2K

Correspondencia Funza <correspondencia@funza-cundinamarca.gov.co>
Para: Secretaría de Planeación y Ordenamiento <planeacion@funza-cundinamarca.gov.co>
CC: consorcioinaska@gmail.com

3 de julio de 2025, 8:49 a.m.

Buen día, Señor Ciudadano

Reciba un cordial saludo por parte de la administración municipal de Funza en cabeza de la alcaldesa Jeimmy Villamil y de la oficina de relacionamiento con el ciudadano.

En atención a su correo, me permito informarle que su solicitud fue radicada con número 202550020046662 ,el día 03/07/2025

Lo anterior para su conocimiento y respuesta oportuna en los tiempos establecidos por la Ley 1437 de 2011 regulada por la Ley 1755 de 2015.

Estamos para atenderle.

Cordialmente,

Estefanía Jojoa
Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano
Correspondencia
Secretaría General.

[Texto citado oculto]

--

Secretaría General/ Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano- Correspondencia

Carrera 14 No.13-33

Código Postal: 250020

Tel: (571) 8234070/4071 Ext. 1-(601)8264242

email: correspondencia@funza-cundinamarca.gov.co

Proyecto:

[Texto citado oculto]